



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ALCALDÍA

2 OCT 2020

DA-20-0935

FW 28965

Abogado
Alex Aguinaga
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Ingeniera
María Fernanda Solís
DIRECTORA DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO
Presente

De mi consideración:

De acuerdo con el contenido del oficio AJ-20-1523, suscrito por el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal, para su conocimiento y aplicación, adjunto el Acto Normativo Interno DA-20-025, mediante el cual se hace constar los actos que se **delega realizar al Jefe de Expropiaciones de Procuraduría Síndica Municipal.**

La Dirección de Comunicación dará cumplimiento a lo señalado en la Disposición General Segunda del documento adjunto.

Sin otro particular por el momento, suscribo.

Atentamente,


Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato



Anexo lo indicado

c. **Comunicación**, Anexo Acto Normativo Interno DA-20-25
Archivo

Catana M.
30-09-2020



Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-876 / Ambato - Ecuador
www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Acto Normativo Interno N° DA-20-025
De Carácter Administrativo

DR. JAVIER ALTAMIRANO SÁNCHEZ
ALCALDE DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 76 numeral 7) literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, ya que en el caso de que no se encuentren con la debida motivación se considerarán nulas;

Que, en el artículo 133 numeral 3) *Ibidem* dispone que serán leyes orgánicas las que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal y su literal l) prescribe: "Conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley";

Que, de conformidad con el artículo 60 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones que le corresponden al Alcalde está la de Delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...);

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en el artículo 58.- Declaratoria de utilidad pública. "Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.

Telfs.: 03-2997800 Ext. 8115 / Ambato • Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios (...);

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece la competencia administrativa de carácter normativo, mediante la cual las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que, el Código Orgánico Administrativo establece.- Art. 173.- Término de notificación. La notificación del acto administrativo se ordenará en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que se dictó. El incumplimiento de este término no es causa que determine la invalidez de la notificación, aunque puede derivar en responsabilidad de los servidores públicos a cargo;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, establece: 200-05 Delegación de autoridad.- La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.

La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Que, mediante Resolución Administrativa DA-19-078 de fecha 18 de junio de 2019, se resolvió por parte de la máxima autoridad del GAD Municipalidad de Ambato, delegar al Prosecretario (a) presidir el proceso de negociación en los trámites de expropiación a su cargo, entre otras funciones inherentes a su cargo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° DA-20-096 de fecha 17 de agosto de 2020, el Alcalde cantonal como máxima autoridad del GADMA, resuelve expedir la resolución administrativa mediante la cual se reforma la Estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

Que, mediante oficio AJ-EXP-20-037, de fecha 08 de septiembre de 2020, la Jefatura de Expropiaciones manifiesta que en virtud de que no existe el cargo de Prosecretario en la Municipalidad de Ambato, se disponga a través de un acto administrativo interno la Delegación a la Jefatura de Expropiaciones para realizar las notificaciones de los procesos de declaratoria de utilidad pública, la delegación para las notificaciones a los afectados por los anuncios de proyectos y las notificaciones de los actos administrativos de pago por consignación;

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.

Telfs.: 03-2997800 Ext. 8115 / Ambato • Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

y las notificaciones de los actos administrativos de pago por consignación;

En ejercicio de las atribuciones contempladas en los literal b), e i), del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD", en concordancia con el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

DISPONER:

Art. 1.- Delegar al Jefe de Expropiaciones de la Procuraduría Síndica Municipal, para que presida el proceso de negociación en los trámites de expropiación a su cargo, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Delegar al Jefe de Expropiaciones de la Procuraduría Síndica Municipal para suscribir y efectuar las notificaciones de la Resolución Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública a los propietarios de los inmuebles expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubieren, al Registro de la Propiedad y al Concejo Municipal.

Art. 3.- Delegar al Jefe de Expropiaciones de la Procuraduría Síndica Municipal para suscribir y efectuar las notificaciones a los interesados, de los siguientes documentos:

- a) Resoluciones Administrativas de Anuncio de Proyecto.
- b) Resoluciones Administrativas Convalidatorias a la Declaratoria de Utilidad Pública.
- c) Resoluciones Administrativas de Extinción a la Declaratoria de Utilidad Pública.
- d) Resoluciones Administrativas de Levantamiento de Prohibición de enajenar.
- e) Resoluciones Administrativas de protocolización de documentos.
- f) Actos Administrativos de Pago por Consignación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Quedan expresamente derogada la Resolución Administrativa DA-19-078, emitida el 18 de junio de 2019; así como, toda normativa interna que existieren con anterioridad en relación a las funciones delegadas en trámites de expropiaciones.

SEGUNDA: El presente instrumento entrara en vigor a partir de su suscripción y publicación en la página Web institucional.

Suscrito en Ambato, el 28 de septiembre del 2020.


Dr. Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO

CC. DITH Archivo Procuraduría Síndica Municipal



Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: 03-2997800 Ext. 8115 / Ambato • Ecuador